

" de edad, casado, del comercio y
" domiciliado en la calle de Cuartel
" de Paredos esquina a la de Santa Rita,
" casa sin número - Adolfo Ferrnandez
" Llamas, natural de Bilbao, España,
" de treinta años de edad, soltero, del
" comercio y domiciliado en la calle de
" Sagarra baja número nueve -
" Antonio del Prado y Fajardo, natu-
" ral de esta ciudad, de cuarenta
" y cuatro años de edad, casado, del
" comercio y domiciliado en la calle
" baja de carnicería número veini-
" tisiete; José Rodil y Vigaude, na-
" tural de Asturias, España, de cua-
" renta y un años de edad, casado
" del comercio y domiciliado en la
" calle de Santa Rita alta número
" ochenta y siete, y Carlos Curná sin
" otro apellido, natural de esta ciu-
" dad de cincuenta y seis años de
" edad, soltero, zapatero y domicilia-
" do en la calle de Sagarra alta
" número veinticinco. El Señor

3
"Fue manifestó que la presente reunión tenía por objeto proceder a la formación del consejo de familia que ha de desempeñar las atribuciones del código civil vigente respecto de los menores, Catalina, Margarita, Juan, Felix y Marcelino Rego y Ferreiro y dispuso se diera lectura colectiva a la instancia que antecede y a los artículos relativos al caso y en virtud de la aceptación del cargo de vocales expresada por dichos señores al citarles para este acto y que ratificaron, declaró constituido el consejo de familia y que así mismo se procediere a la elección de presidente lo que se verificó designando nominalmente los vocales señores Adolfo Fernandez, Antonio del Prado, José Rodil y Carlos Cumar al señor Nicasio Gata Garrido y éste al señor Antonio del Prado por lo que quedó electo presidente del mencionado consejo el referido

« señor Nicasio Gata Garrido, dau-
« dosele posesion del cargo y dispu-
« so asimismo el señor Juez se exten-
« diera la presente acta, de la que
« se le expediran al presidente elegido
« las certificaciones que solicitare con
« lo que terminó la reunion firman-
« do todos los concurrentes, despues
« del señor Juez para la debida
« constancia por ante mi el secreta-
« rio de que certifico. = P. G. Salcedo
« Meena = Nicasio Gata = A. Fernandez =
« José Bodil = Antonio Prado = bar-
« los Luna = Francisco Ortíz = Esco-
« pia conforme con su original a
« que me remito y para entre-
« gar al presidente, señor Nicasio
« Gata Garrido, a su pedimento,
« expido y firmo la presente en
« Santiago de Cuba a veintitres
« de Marzo de mil novecientos nueve =
« Francisco Ortíz = N.º 18.º = Salcedo
« Meena = Hay un sello que dice =
« Juzgado Municipal y Registro

«Civil, Santiago de Cuba.

«Nicarío Gata y Garrido
«Presidente del Consejo de familia de
«los menores Catalina, Margarita
«Juan, Felix y Marcelino Pego y
«Ferreiro: = Certifico: que en el
«libro de actas de dicho Consejo cons-
«tan los acuerdos que copiados literal-
«mente dicen = En la ciudad de
«Santiago de Cuba a primero de
«Abril de mil novecientos nueve,
«reunido el Consejo de familia
«de los menores, Catalina, Mar-
«garita, Juan, Felix y Marce-
«lino Pego y Ferreiro, bajo la
«Presidencia de Don Nicarío Gata
«asistido de los vocales Don Adolfo
«Fernandez, Don Antonio del Pra-
«do, Don José Rodil y Don Carlos
«Curná compareció el tutor Don
«Manuel Setien, manifestando
«que en virtud de que ya se habia sus-
«crito en el Juzgado de primera ins-
«tancia de esta ciudad la tutela

« de los referidos menores, procedia
« se le diera posesion de su cargo. - El
« Señor Presidente manifesto que
« constando de la certificacion res-
« pectiva, la certeza de lo expuesto
« por el referido señor Setien, proce-
« dia desde luego darle la posesion
« solicitada. Y estando todos de con-
« formidad, así se acordó = ofre-
« ciendo el señor Setien, desempeñar
« bien y fielmente su cometido. Y no
« habiendo otros asuntos de que tra-
« tar se dió por terminado el acto
« que firman los asistentes para
« constancia = Nicasio Gata =
« Adolfo Fernandez, Antonio del
« Prado = José Rodil = Carlos Cur-
« na = Manuel Setien. = En
« la ciudad de Santiago de
« Cuba a cinco de Abril de mil
« novecientos nueve, reunidos
« el Consejo de familia de los
« menores, Catalina, Margarita,
« Juan, Felix y Marcelino

« Negro y Ferreiro, bajo la presi-
« dencia de Don Nicasio Gata, asisti-
« do de los vocales Don Adolfo Fer-
« nander, Don Antonio del Prado,
« Don José Rodil y Don Carlos
« Curra, compareció el tutor Don
« Manuel Setien, manifestando
« que sus tutelados son dueños de
« varias casas y porciones de
« terreno en España cuyo valor
« no puede calcularse por desco-
« nocer las condiciones de los
« mismos: que hallándose los refe-
« ridos menores faltos de recursos
« con que atender a su sostenimiento
« y educación puesto que dichos
« bienes producen una renta
« tan minima que se hace muy
« difícil atender con ella, no solo
« a esas necesidades sino tambien
« al pago de algunas deudas que
« con motivo del fallecimiento de
« su padre han tenido que con-
« traerse: estima útil y necesario

«llevar a' cabo la enagenacion
«de dichos terrenos fundandose
«además de lo expuesto anterior-
«mente en la distancia que me-
«media entre el lugar donde
«radican los bienes y el de la
«residencia de los menores que
«imponibilita, por el desconoci-
«miento de estos y el del que habla
«encontrar una persona a' quien
«confiar allí la administracion
«de ellos: sufriendo además la ven-
«ta que produjeran las consecuen-
«cias del cambio y del deseuento
«consequiente para las atenciones
«del giro. Y finalmente, porque
«aplicando en esta ciudad en
«cualquiera de los ramos que el
«negocio brinda el producto que se
«obtuviera por la venta de esos
«bienes, no cabe duda que reporta-
«rian a' sus tutelados una ventaja
«mayor que la que hoy obtienen.
«Puesto el asunto a' votacion se acordó

" Por unanimidad en vista de
 " las razones expuestas por el tutor
 " Señor Setien que se vendan en
 " publico subasta con todas las
 " formalidades que la Ley exige
 " en estos casos, las casas y por-
 " ciones de terrenos que en España
 " poseen los menores, Catalina,
 " Margarita, Juan, Felix y
 " Marcelino Rego y Ferrero, auto-
 " rizando al tutor señor Manuel
 " Setien y Savin para que por sí
 " o por medio de apoderado, cuyo
 " nombramiento se deja a' su elec-
 " cion, venda como ya se ha' di-
 " cho los bienes de referencia
 " y se extiende la presente que
 " firman todos para constancia
 " Nicasio Gata = A Fernandez =
 " Antonio del Prado = José Bodil =
 " Carlos Curra = Manuel Setien =
 " Y para entregar al tutor Don
 " Manuel Setien y Savin extien-
 " do la presente en Santiago de

"leida a' quince de abril de mil
"novecientos nueve = Narciso Gata
"firmado."

Hechas las anteriores manifesta-
ciones y exhibidos los documentos que
quedan traveseros, el compareciente
Don Manuel Setien y Sorin, asegu-
rando hallarse en el pleno uso de
sus derechos civiles, y, teniendo
a' mi juicio la capacidad legal nec-
saria para otorgar este Instrumen-
to Público dice:

Que no pudiendo trasladarse perso-
nalmente a' España para ejecutar los
acuerdos del Consejo de familia que
antes se testimoniaron y para los cua-
les ha sido autorizado por el mismo,
da' y confiere Poder especial tan
amplio y bastante como en derecho
se requiera y sea necesario a' Don
Arturo Garcia Recu, de veintiocho
años de edad, Soltero, del comercio
natural de Mondoñedo provincia de
Lugo, residente en esta Ciudad de

Santiago de Cuba, para que
 representando la persona derechos y
 acciones del otorgante, como tutor de
 los menores que anteriormente quedau
 citados, Hermanos de Don Juan Pardo
 Fernandez y de Doña Felomena Ferrero
 Ormanis, pueda proceder a las gestiones
 oportunas para que en el Juzgado que
 corresponda se proceda a la venta en
 pública subasta judicial voluntaria de
 todas las casas y terrenos que perte-
 necieron al padre de los dichos meno-
 res y que hoy pertenecena a estos ~~como~~ herede-
 ros del mismo, instituidos en testa-
 mento otorgado por él en esta Ciu-
 dad en diez y ocho de Septiembre úl-
 timo.

Para que intervenga dicha venta
 en representación del tutor a qui com-
 parciente y que una vez efectuada
 la subasta y obtenido el precio re-
 sultante de la misma pueda cobrar
 y percibir el importe líquido corres-
 pondiente deducidos gastos.

Por ultimo dice que el Protutor
de los referidos menores ^{Don Benito Filguera,} esta nom-
brado tambien en el Testamento
de Don Juan Bejo Fernandez
y que se halla ya ejerciendo su
cargo del que le dio posesion el Consejo
de familia en Sesion celebrada el
dia veinticuatro de Marzo ultimo,
segun consta en el acta original que
me exhibe en el libro de actas corres-
pondiente y que le devuelvo, hallan-
dose tambien registrada a los folios docien-
tos ochenta y doscientos ochenta y ocho
del libro Registro de Butelas que se custo-
dia en el Juzgado de primera instan-
cia de esta Ciudad.

Desea ademas, hacer constar que
el Apoderado que aqui nombra, o sea
Don Arturo Garcia Ruiz, es Abacoo
nombroso ^{en su Testamento por el} ~~por el Testador~~, padre de los
menores de que se trata, segun cons-
ta en el ~~Testamento~~ ^{misimo} documento ya mencionado,
que ha sido con fecha de ayer lega-
lizado debidamente en este Consulado

de España, así como también lo han
 sido las dos certificaciones que en
 el cuerpo de esta Escritura quedan
 transcritas en testimonio literal.

Así lo otorga en presencia de los
 testigos Don Pedro Caus y Don Angel
 Ortega, ~~ambos~~ mayores de edad y veci-
 nos de esta Ciudad a los cuales doy
 fe e conozco.

Y sea que les fué la presente
 Escritura por mi el infrascrito Cónsul
 después de advertidos todos del derecho
 que tienen a leerla por sí mismos, al que
 asistían, se ratifica en el contenido
 de la misma el otorgante y la firma
 con los testigos y conmigo de todo lo cual
 yo el infrascrito Cónsul doy fe = enmen-
 dado = como = seguido = que =
 según = ambos = vale = tra-
 chado = por el testador = testamen-
 to = ya mencionado = no vale
 entre líneas = Don Bení-
 to Gilguera = en su tes-
 tamento por el = mis-

mo. = documento = vale =
aprobadas estas enmiendas por
los firmantes.

Mauricio
Pedro Cordero
Angel Ortega

Ante mi
El Consul de España
Cecilio de Motta



per

to

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Numero 21
Johannes

Sel
mera
a to
otorg
el dia
Maya

Lo negocio



94-100
noventa y cuatro

Numero cuarenta y tres. Poder especial

43

Se libró mi
mera copia
a todos los
otorgantes
el día 15 de
Mayo 1909

En la ciudad de Santiago
de Cuba a veinticuatro de abril de
mil novecientos nueve, ante mi Don
Eulilio de Botta y Ortíz, Consul
de España en esta residencia en fun-
ciones de Notario y en presencia de
los testigos que mas adelante se ex-
presaran.

Comparecen Don Juan Negrin
Jes, natural de Sanzarote Islas
Canarias, mayor de edad, de esta-
do casado ^{formal} residente en la calle de
Abjorana numero treinta y nueve.

Don Ignacio Blanco Gon-
zalez, natural de Casillas de Flores
provincia de Salamanca, mayor de
edad, de estado casado, de profesion
jornalero, residente en la calle de

Don Ignacio Blanco
Mayo 15 de 1909

2

minas de Firmeno.

[Don Maximiliano Suarez Garcia
natural de Cauarias, mayor de
edad, de estado casado, de profe-
sion comercio, residente en San
Luis.]

[Don Ploy Duarte, sin otro apellido
natural y vecino de esta Ciudad de
Santiago de Cuba, mayor de edad, bte-
ro de profesion jornalero, residente en
la calle de San Bado esquina a la
Miguel.]

Estos dichos señores a quienes
Doy fe conozco, aseguran hallarse
en el pleno uso de sus derechos civiles;
y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar
este Instrumento Publico dicen:

Que por este Comulado
de España, les han sido entregados
los Resguardos nominativos número
treinta y siete mil cuatrocientos veinti-
uno por la cantidad de noventa
y cinco pesetas cincuenta centimos;

Pago 60 centavos
de copia al
20-3-1909

Pagaron creados
de copia
20-4-1909

Man. Megni-

Gignacio Blanco
Bernardino Lopez
Fernando Pimentel
Manuel Pimentel

el número treinta y tres mil ciento ochenta y dos Expediente o relación número tres mil seiscientos sesenta y tres, crédito uno, Grupo primero, concepto A, por la cantidad de veintinueve pesetas cuarenta y cinco centimos.

El número treinta y seis mil seiscientos ochenta y uno, Expediente o relación número cuatro mil ciento setenta y tres, Grupo primero concepto A, por la cantidad de setenta y nueve pesetas cuarenta y cinco centimos.

El número treinta y cinco mil trescientos siete, expediente o relación número tres mil novecientos diez y nueve, crédito número dos, Grupo primero, concepto A por la cantidad de veintidós pesetas cincuenta centimos.

El número treinta y seis mil seiscientos noventa y siete, Grupo primero, concepto A, por la cantidad de cincuenta y tres pesetas ochenta centimos.

~~Se tiene que hacer efectivos los mencionados Resguardos y no pudiendo trasladarse a España~~

Robo
San Pedro
Lorenzo
Domingo

Robo, Nochevieja

El número treinta y seis mil seiscientos ochenta expediente o relación número cuatro mil ciento setenta y tres, crédito número uno, Grupo primero, concepto a, por la cantidad de quince pesetas sesenta y cinco centimos.

San Pons

El número treinta y seis mil seiscientos setenta y uno, expediente o relación número cuatro mil ciento sesenta y nueve, crédito dos, Grupo primero, concepto a por la cantidad de noventa y dos pesetas noventa centimos.

San Juan de los Rios

El número treinta y seis mil seiscientos ochenta y seis, expediente o relación número cuatro mil ciento setenta y seis, crédito uno Grupo primero, concepto a, por la cantidad de cuarenta pesetas cincuenta centimos.

San Juan de los Rios

El número treinta y cinco mil, trescientos treinta y uno, expediente o relación número tres mil novecientos veintinueve, crédito siete, Grupo

primer concepto a, por
la cantidad de veinticuatro
pesetas ochenta y cinco centi-
mos

El número Treinta y seis mil
seiscientos sesenta y ocho; Expedien-
te o relación número cuatro mil
ciento sesenta y ocho, Credito uno,
Grupo primero Concepto a, por
la cantidad de setenta y
nueve pesetas setenta y
cinco centimos

El número Treinta y
ocho mil cuatrocientos
y seis, credito numero dos, gru-
po primero, concepto a, por
la cantidad de ochenta y
siete pesetas sesenta centimos

El número Treinta y cinco mil
trececientos catorce, expediente
o relación número tres mil
seiscientos veintiseis, credi-

Excmo. Sr. Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz

to numero uno, Grupo primo
ro, concepto a. por la cantidad
de cuarenta y dos pesetas treinta
y cinco centimos

El numero treinta y cinco mil
trescientos diez y siete, expe-
diente o relacion numero
tres mil novecientos veinticuatro credito uno
Grupo primero concepto a.
por la cantidad de treinta y
una pesetas

El numero treinta y cinco mil
doscientos noventa, expedien-
te o relacion numero
tres mil cuatrocientos noventa credito nu-
mero dos, Grupo primero.
concepto a por la cantidad
de setenta y dos pesetas
cuarenta y cinco centimos.

El numero treinta y seis
mil seiscientos setenta y
siete expediente o relacion
numero cuatro mil cinco
setenta y dos, Grupo primero

Gobernador

Don J. Medina

Don J. Medina

Don J. Medina

concepto a' por la cantidad
de veintitres pesetas con
treinta y cinco centimos.

El numero treinta y
ocho mil quinientos ochenta
y tres, expediente o relacion
numero cuatro mil seis-
cientos tres, credito nu-
mero uno, Grupo pri-
mero concepto a por
la cantidad de veintiseis
pesetas noventa centimos.

Y que no pudiendo
los referidos interesados
aqui comparecientes tras-
ladarse personalmente
a España para hacer
efectivo el importe de sus
respectivos Reclamados que
anteriormente quedan
desentados y que respectiva-
mente les pertenecen ta-
chadas las tres lineas ultimas del folio nume-
ro ta y seis vuelto = no & ale. —

Que por el presente dan y
 confieren Poder especial, tan am-
 plio y bastante como en derecho se
 requiriera y sea necesario a favor de
 Don Benito Gufesta y Paris, ma-
 yor de edad, Beniente Coronel retirado,
 residente en Madrid, para que en
 nombre y representación de los otorgan-
 tes pueda presentar en la Dirección
 general de la Deuda y Clases Pasivas
 los referidos Resguardos nominativos
 y cobrar y percibir su importe, más
 para ello y todas sus incidencias
 dan al referido Señor Gufesta am-
 plias facultades en virtud de este
 Poder, y que una vez cobrado les
 remita su importe deducidas gastos

Fui lo dicho y otorgado en pre-
 sencia de los testigos Don José Velasco
 y Don Javier Parz ambos
 mayores de edad y vecinos de esta
 Ciudad a los cuales doy fe como.

Leida que les fue esta Escri-
 tura por mí el infrascrito Council

despues de advertidos todos del dere-
cho que tienen a leerla por si mis-
mos al que renunciaron, se ratifican
en el contenido de la misma los otor-
gantes firmandola todos ellos
excepto Ignacio Planco Gonzalez,
Antonio Fejada Freya y Blas
Duarte que no saben escribir
firmando en su nombre ya su
ruego respectivo los señores
Camilo Gomez, Pedro
Das y Das y Leocadio
Vera los tres mayores de edad
y vecinos de esta ciudad a los cua-
les doy fe conocido y firman-
do a continuacion los dos testi-
gos instrumentales ya citados con
migo el infrascripto común de todo
lo cual doy fe

Juan V. Riquin

a ruego de Ignacio ^{Planco} Gonzalez que dice
no sabe firmar. Camilo Gomez

Dominador Leopoldo

ciento.

Fernando Riquelme Rodríguez

Manuel Puente

○
Pedro Hechavarría

Lucas Hoff

Leocadio Ruiz

Domingo Lozano Vega

Estanislao Garril

A ruego de Antonio de la Cruz

que dice no sabe firmar

Pedro Bas y Bas

Marino Iglesias

Daniel Berra

Francisco Medina

Manuel Vila

~~XXXXXXXXXXXX~~

A ruego de Blas Duarte, sin otro apellidado

que dice no sabe firmar

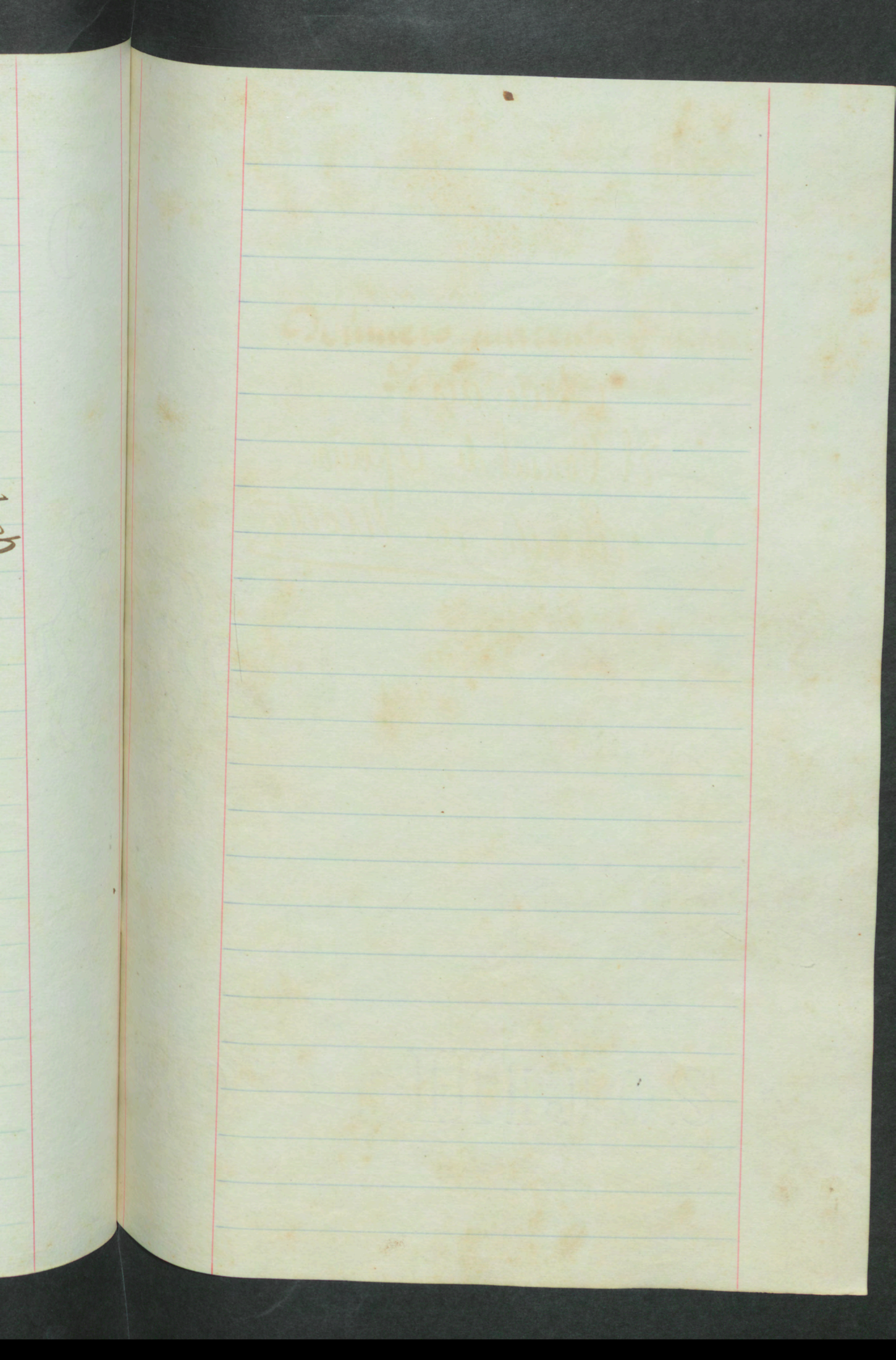
Perceval Vera

José Veloso

Javier Paz

Ante mí
El Consul de España
Eulio de Motta





Quinto mes de mayo
Bater capitan

del libro
mera e
al otorga
el sigue
ata de
otorga n



Número cuarenta y cuatro Foder especial

44

del libro mi-
mera copia
al otorgante
el siguiente
de su
otorgamiento

En la ciudad de Santiago de
Cuba a veintisiete de Abril
de mil novecientos nueve, ante
mí, Don Emilio de Motta y otros
Cónsul de España en esta residen-
cia en funciones de Notario y en
presencia de los testigos que más
adelante se expresarán.

Comparece Don Donato
Mearnero Mearnero, natural de
Moya provincia de Canarias,
mayor de edad, estado casado, oficio jornalero
residente en el poblado de San Luis
de esta provincia de Santiago de
Cuba a quien doy fe conocido
y asegurando hallarse en la pleni-
tud de sus derechos civiles, y te-
niendo a mi juicio la capacidad

pre en lo que haga relacion al obje-
to de esta Escritura _____

Asi lo otorga en presencia de
los testigos Don Nicolas Antunez y Almeida
y Don Manuel Diez Regidor ambos
mayores de edad y vecinos de esta
ciudad a los cuales doy fe como es.

Seida que les fue la presente
Escritura por mi el infrascrito Consul
despues de advertidos todos del derecho
que tienen a la venta por si mismos
al que renuncian, se ratifica el
otorgante en el contenido de la mis-
ma ^{no firmando por no saber y haciendolo a su riesgo y}
^{en su nombre el testigo Don Nicolas Antunez}
~~y la persona con los testigos y con-~~
migo de todo lo cual yo el infrascrito
Consul doy fe = enmendado = necesaria =
leerla = vale = tachado = y la firma = los
testigos ^{No vale =} entre lineas = no firmando por no sa-
ber y haciendolo a su riesgo y en su nombre
el testigo Don Nicolas Antunez = el otro testigo = vale

Nicolas Antunez Almeida

Yo Manuel Diez



Aute mi
El Consul de España
Cecilio de Motta

Se lib
copia
gante
qui en
dia



103-104
ciento tres

Numero cuarenta y cinco Poder especial

49

Se libro 1^a
copia al otor
gaute el si-
guiente
dia

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veintiocho de Abril de mil novecientos nueve, ante mi, Don Emilio de Botta y Ortíz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresarán.

Compareció Don Pablo Arias Arias, natural de Baire provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad, de estado soltero, campo, residente en Palma Soriano, Ciudadano cubano, a quien doy fe como y asegurando hallarse en la plenitud de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice.

Que por este Consulado de España
se le ha entregado el Resguardo nomi-
nativo número Treinta y ocho mil ciento
veinticinco, expediente o relación nu-
mero cuatro mil quinientos tres, cré-
dito número tres, Grupo primero, con-
cepto A. por valor de ciento treinta
y tres pesetas quince centimos ape-
dido a su favor por el Ministerio de
la Guerra en diez y ocho de Septiembre
último.

Que teniendo que hacer efectivo
dicho Resguardo y no pudiendo tras-
ladarse personalmente a España, por
el presente, da y confiere Poder especial
tan amplio y bastante como en dere-
cho se requiera y sea necesario a
Don Manuel Casas y Aguasal,
Don Ramiro Casas y Aguasal
ya Don Antonio Veloso Castro,
todos mayores de edad y residentes,
los dos primeros en Madrid y el
último en esta Ciudad de Santiago
de Cuba, para que juntos o se-

paradamente cualquiera de ellos puedan en nombre del compareciente, presentar lo al cobro en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda y clases Pasivas y cobrar y percibir su importe, firmando los oportunos recibos pues para ello y todas sus incidencias da a los referidos señores, amplias facultades en virtud de este Poder.

Asi mismo les confiere facultad para que en caso necesario puedan sustituir este Poder en todo o en parte a favor de la persona o personas que estimen conveniente pues el otorgante promete tener por firme y valido, lo mismo cuanto fuese obrado por los tres referidos mandatarios que por el sustituto o sustitutos que aquellos puedan nombrar siempre en lo que haga relacion al objeto de esta escritura.

Asi lo otorga en presencia de los testigos Don Enrique Sluck y Don Jose Veloso Castro ambos mayores

de edad y vecinos de esta Ciudad
a los cuales doy fe con voce.

Serida que les fue la presente Es-
critura por mi el infrascripto Consul,
despues de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismos al que
renuncian, se ratifica el otorgamiento
el contenido de la misma, no firman-
do por no saber y haciendolo a su rue-
go y en su nombre el testigo Enrique
Sluch con el otro testigo y conunjo de
todo lo cual yo el infrascripto Consul doy fe.
sobre raspado en la segunda pagina, ul-
timo. = vale Enrique Sluch
José Veloso



Aute mi
El Consul de España
Cecilio de Motta



Número cuarenta y seis Poder especial

del libro 1.^a
copia al otorgante con fecha seis del mismo mes y año de su otorgamiento

En la ciudad de Santiago de Cuba a cuatro de Mayo de mil novecientos nueve, ante mí, Don Emilio de Ebotta y Ortíz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran _____

46

Comparece Don Pedro Juan Calle de Gracia Esposito, natural de Staella, provincia de Zaragoza, de treinta y ocho años de edad, oficio jornalero, residente en Santa Lucia ^{en esta provincia de} ~~Orica~~ Ciudadano cubano, a quien doy fe condecoro, el cual, asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice:

Fue por el presente da y confiere
Poder especial tan amplio y bastante co-
mo en derecho se requiera y sea necesa-
rio a' Don Emilio Gufesta y Bars y
Don Santiago Grigoyen y Vidaur, au-
bos mayores ^{de edad} y Agentes de Negocios, do-
miciliados en Madrid, para que
representando la persona, derechos
y acciones del compareciente puedan
juntos o separadamente cada uno de
ellos [puedan] presentar en la Tesoreria
de la Direccion General de la Deuda
y clases pasivas y cobrar y percibir
el importe del Resguardo nomina-
tivo número treinta y tres mil cua-
trocientos setenta y cinco, grupo mi-
mero concepto A. por la cantidad
de seiscientas cincuenta y dos pesetas
cincuenta y cinco centimos, expedido
por el Ministerio de la Guerra con fecha
catorce de febrero de mil novecientos
ocho, que le corresponde como soldado
que fué, firmando los oportunos re-
cibos, pues para ello y todas sus in-

ciento seis

ciencias les da' amplias facultades
en virtud de este Poder.

Asi lo otorga en presen-
cia de los testigos Don Juan Aguilar
Cordero y Don Juan Padilla, au-
torizados mayores de edad y vecinos de
esta Ciudad a los cuales doy fe co-
mune.

Y leida que les fue la presente
Escritura por mi el infrascripto Con-
sul despues de advertidos todos del dere-
cho que tienen a' leerla por si mismos al
que renunciaron, se ratifica el otorgan-
te en el contenido de la misma y
la firma con los testigos y conmigo
de todo lo cual yo el Suprante
Consul doy fe. = entre lineas =
en esta provincia de = de edad = Vale.

Pedro Juan Calle
Juan Aguilar Juan Padilla



Ante mi
El Consul de España
Cecilio de Motta

MIAO

Chineses en el Asia
China, Japón

Se lib
equi
storg
el sig
dia
storg



ciento siete.

Numero cuarenta y siete Poder general

Se libró 1^a
 copia ala
 otorgante
 el siguiente
 día de m
 otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba, á diez de Mayo de
 mil novecientos nueve, Ante mi Don Emilio de Motta
 y Ortiz, Cónsul de España en esta residencia, en fun-
 ciones de Notario, y en presencia de los testigos que más
 adelante se expresarán, comparece:

La Señora Maximina Argumosa y Gutierrez
 natural de Santander, España, ocupada en la direccion de
 su casa, casada con el Señor Francisco Frano de Mesa,
 empleado, natural de esta ciudad, el cual comparece
 tambien en este acto para otorgar á su esposa la licencia
 marital requerida en Derecho, ambos mayores de edad
 y vecinos de esta ciudad, á quienes doy fe congo, pro-
 cedan en nombre propio asegurando hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo, á mi juicio la capaci-
 dad legal necesaria para otorgar la presente escritura
 de revocacion de poder y poder general la Señora Maxi-
 mina Argumosa, de Frano, dice:

Que por escritura otorgada ante el notario de esta ciudad Señor
Briegel A. Navarro y Villar, en diez de Mayo de mil novecientos sie-
te, otorgó poder especial al Señor Luis Ezquerria y Castañedo, ve-
cino de Pánuo, Santander, para varios particulares, cuyo poder
fue ampliado por ~~esta escritura~~ ~~otorgada~~ ~~especialmente~~ ~~ante el notario~~ ~~de~~
~~esta ciudad~~ Señor José P. Agüero y Agüero, en catorce de Septiembre
de mil novecientos ocho; y que no conviniéndole las gestiones de
dicho apoderado, ~~revocó~~ dichos poder y ampliación, reserván-
dole el derecho de hacerlo saber al Señor Ezquerria. _____

Que por el presente da nuevo poder general amplio y
bastante cuanto fuere necesario al Señor Cesáreo Cobo y Perez,
natural y vecino de Pánuo, Ayuntamiento de Píllago, pro-
vincia de Santander, mayor de edad, casado, propietario,
para que en su nombre y representando su persona, accio-
nes y derechos, pueda practicar los actos siguientes: _____

Administrar todos los bienes muebles e inmuebles que correspon-
dan á la otorgante y en su consecuencia, celebrar arriendos y
subarriendos, por los precios, plazos y condiciones que estime
oportunos, percibiendo las rentas y manteniendo en la po-
sición ó desalojando en su caso á los arrendatarios ó
inquilinos; dar ó tomar dinero á préstamo, con garantía ó
sin ella, ceder ó reclamar toda clase de créditos é acciones
reclamar, cobrar y percibir ó pagar haciendo las liquidacio-
nes correspondientes cuantos créditos activos ó pasivos pueda

sever pendientes la otorgante recogiendo los oportunos recibos y resguardos, concurrir a toda clase de juntas, adhiriéndose a los acuerdos que se tomen o protestando de ellos, recibir y tomar posesion de bienes y derechos, sean o no inscribibles en el Registro de la Propiedad.

Comprar, vender, permutar, o de otro modo adquirir o enajenar todas clases de bienes y créditos por cualesquiera precios, plazos y medios de pago y con las condiciones y pactos que crea convenientes, dar y admitir toda clase de bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, constituir hipotecas de todas clases y cancelarlas en su oportunidad, hacer, aprobar e impugnar inventarios, tasaciones, liquidaciones, particiones y adjudicaciones de bienes, aceptar con o sin el derecho de deliberar o el beneficio de inventario, repudiar o renunciar herencias, legados, donaciones y otras adquisiciones a título de heredera, legataria, acreedora o en cualquier otro concepto.

Para que comparezca ante los Jueces Municipales en actos de conciliacion, y juicios verbales, asociado de hombre bueno, deduciendo las demandas que procedan y excepciones las que se propongan contra la otorgante, conformándose con el convenio que se celebrare o la sentencia que se dictare, si lo conceptúa admisible, reclame su nulidad o apele siendo perjudicial; para que comparezca ante las Audiencias, Juzgados y demás Tribunales y Autoridades competentes

en todos los negocios civiles, criminales y demás que tenga
interés la otorgante así demandando como defendiendo y pre-
sente demandas, contestaciones, escritos de todas clases, testigos,
documentos y otros medios de prueba, para requerimientos, cita-
ciones y emplazamientos, secuestro, embargos y venta de bienes
fidei, recusa, oiga acuerdos, providencias, autos y sentencias
convierta lo favorable y de lo perjudicial, apela, recurra, supli-
que e interponga recursos de casación y demás que procedan
siguiendo los pleitos por todas sus instancias hasta su ter-
minación. - Para sustituir este poder en todo o en parte,
revocar sustitutos y nombrar otros con formal relevación,
así como para que requiera a Notarios públicos para notifi-
car revocaciones de poder otorgado por la mandante a otras
personas, y especialmente el otorgado al Señor Luis Ezquerro
y Castañedo.

Qui lo dice y otorga en presencia de los testigos instru-
mentales Señor José Arguamilla Masís y Señor Luis Fer-
nández Ab-Heja, ambos mayores de edad y vecinos de
esta ciudad a los cuales doy fe como es. Leida que les fue
esta escritura y advertidos de su derecho a leerla, por
sí mismos, al que renunciaron, se ratifica en el
contenido de la misma la señora otorgante y la
señora con su esposo, con los testigos y conuigo,
de todo lo cual yo, el infrascripto Correal.

doy fe.

ciento nueve.

Maximina Segura de Barros

Fran^{co} Brava de Mesa

Josa Argansilla ~~Ante mi~~

Ante mi
El Consul de España



Cecilio de Motta

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

JOAQUIN

